



12. Calidad, confiabilidad y disponibilidad de la interconexión

12.1. El PS deberá dimensionar e implementar totalmente su interconexión según lo establecido en el apartado 4 de esta OIR, garantizando los parámetros de calidad especificados en el [Anexo 8](#).

12.2. Para proyectos en fase previa a la activación, si el ICE detecta una desviación o tendencia de desviación en los parámetros de calidad citados en el punto 12.1 anterior, notificará tal circunstancia al PS, quien deberá tomar de inmediato las medidas que correspondan para normalizar la situación, las que incluirán, de ser necesario, la solicitud de las respectivas modificaciones, adecuaciones o ampliaciones de los puertos de acceso u otras condiciones de la interconexión en un plazo no superior a cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del recibo de dicha notificación. Para proyectos ya activados, el plazo máximo que tendrá el PS es de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la notificación.

12.3. El PS deberá adoptar las medidas necesarias, a efecto de evitar que sus servicios deterioren el normal funcionamiento de los servicios o de las redes del ICE. En caso contrario se procederá a notificar a la SUTEL a la espera de la resolución que autorice la desconexión temporal del servicio de interconexión, hasta tanto se corrijan las condiciones que estén afectando la operación normal de las redes del ICE.

12.4. Los valores establecidos como “objetivos” en el [Anexo 8](#) para cada uno de los indicadores, constituyen estimaciones primarias de aquellos niveles de calidad razonablemente exigibles en cada caso. Cuando las Partes no dispongan de las condiciones técnicas para alcanzar dichos objetivos, será necesario el desarrollo de acciones conjuntas o particulares, con la finalidad de lograr una mayor adecuación de los mismos a las expectativas reales de los clientes. Para tales efectos, se deben reconocer mutuamente los costos directos e indirectos que sean pertinentes, según los ajustes en que incurra cada una de las Partes.